

MENDOZA, 19 ABR 2022

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP-E-CUY: 10965/2022, en las que Secretaría Académica solicita asignar al Ing. Mauro Hugo BLANCO, como Responsable a cargo de la asignatura "Matemática" de la carrera de Arquitectura y como Jefe de Trabajos Prácticos de "Física Aplicada" de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el otorgamiento del adicional se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

Que la solicitud se justifica teniendo en cuenta que la Profesora Liliana Beatriz COLLADO se desempeñaba como Docente Responsable de la asignatura "Matemática" de la carrera Arquitectura y alcanzó el beneficio jubilatorio.

Los antecedentes del profesional propuesto.

Que está garantizada la disponibilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo informado por Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar al Ing. Mauro Hugo BLANCO (Legajo 29.648), la función de Responsable a cargo de la asignatura "Matemática" de la carrera de Arquitectura.

ARTICULO 2°.- Otorgar, un "Adicional por Carácter Crítico de la Función", al Ing. Mauro Hugo BLANCO (Legajo 29.648), con el período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Jefe de Trabajos Prácticos -Dedicación Exclusiva-

Objeto: Cumplir funciones como Responsable a cargo de la asignatura "Matemática" de la carrera de Arquitectura y como Jefe de Trabajos Prácticos de "Física Aplicada".

Período: Del 01 de abril hasta el 31 de agosto de 2022.

Monto mensual: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS con 03/100 (\$ 52.646,03).

ARTÍCULO 3°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el presente adicional se financiará con recursos propios, provenientes de la Ordenanza N° 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior en la Resolución N° 1132/2017.

ARTÍCULO 5°.- El Decano podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

Resol. - FI N° 131/2022

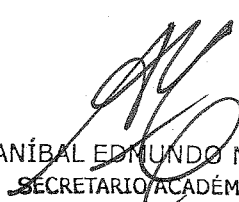


ARTÍCULO 6º.- Autorizar la reproducción, de la normativa emitida en formato digital, en papel y su incorporación en el libro de resoluciones, ordenanzas, circulares.

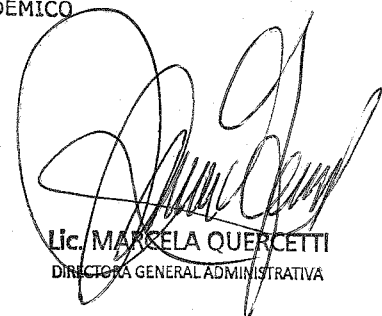
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 131/2022




Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO


Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO


Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA